

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 080 -2024- GAF/ MDSA

San Antonio, 11 de abril de 2024

VISTO:

El Informe N° 346-2024-SGL-GAF-MDSA/H, de la Sub Gerente de Logística de la Municipalidad Distrital de San Antonio, de fecha 11 de abril del 2024 para **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - SM-02-2024-MDSA-CS-1** cuyo objeto es la contratación de suministro de bienes para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES EN LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO PARA EL AÑO 2024" por el valor de referencial de **S/ 107,490.00 (Ciento Siete Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 Soles)** y solicita la designación del comité de selección encargado de contrataciones, para llevar a cabo el procedimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son Órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; resulta desarrollado a través del numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula el Principio de Legalidad, el cual se basa en que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el Artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados, y;

Que, de conformidad con el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al requerimiento establece que: "las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa las características y/o requisitos funcionales relevantes para el cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de conformación y tecnologías de posicionamiento espacial. tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios", y;

Que, asimismo de conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por D.S. 082 - 2019 - EF y modificatorias, concordante con el numeral 29.8 del Artículo 29° del Reglamento, establece que: "La responsabilidad del área usuaria en su formulación debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación", y;

Que, uno de los requisitos para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, es contar con la certificación de crédito presupuestario normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público de conformidad con lo establecido en el Artículo 19° del TUO de la Ley, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 41° del Reglamento los requisitos para convocar el procedimiento de selección es que, además, deberá estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de Contratación aprobado, haber designado al comité de selección aprobados haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento, y;

Que, de conformidad con el numeral 42.1 del Artículo 42° del Reglamento y modificatorias, señala que: "Que el órgano encargado de las contrataciones lleva el expediente del proceso de contratación, en el que ordena, archiva, y preserva la información que respalda las actuaciones realizada desde la formulación del



WCHR

requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda", y;

Que, de conformidad con el numeral 42.3 del Artículo 42° del Reglamento y modificatorias, establece que: "El órgano de contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene":

- a) El requerimiento.
- b) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda.
- c) El valor referencial o valor estimado, según corresponda.
- d) La opción de realizar la contratación de paquete, lote y tramo, cuando corresponda.
- e) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente.
- f) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente.
- g) El resumen ejecutivo, cuando corresponda.
- h) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de contratación.

Que, de acuerdo al Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección 43.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225.- Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.

El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección, y;

Que, mediante el informe N° 0039-2024-SGSC-GSCMA-MDSA de fecha 21 de febrero del 2024 de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, requiere realizar actividades de acuerdo al plan operativo institucional (POI) con código AOI30135400034, para la implementación, ejecución y supervisión de patrullaje municipal permanente, del cual solicita la aprobación de gastos no previstos para la AOI30135400034 para el Plan de Mantenimiento de periodo enero -diciembre 2024 aplicado a la flota vehicular de la municipalidad distrital de San Antonio, y;

Que, mediante el informe N° 0069-2024-GSCMA-MDSA de fecha 26 de febrero del 2024 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, requiere realizar actividades de acuerdo al plan operativo institucional (POI) con código AOI30135400034, para la implementación, ejecución y supervisión de patrullaje municipal permanente, del cual solicita la aprobación de gastos no previstos para la AOI30135400034 para el Plan de Mantenimiento de periodo enero -diciembre 2024 aplicado a la flota vehicular de la municipalidad distrital de San Antonio, y;

Que, mediante el informe N° 172-2024-SGL-GAF-MDSA/H de fecha 28 de febrero del 2024 de la Sub Gerencia de Logística, quien después de haber realizado el estudio de mercado, el cual se evidencia en el Cuadro Comparativo para determinar el valor estimado, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal de S/. 164,235.00 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles) para la adquisición de repuestos para el mantenimiento de las unidades vehiculares de la MDSA para el año 2024, solicitado por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Antonio, y;

Que mediante el Memorandum N° 0193-2024-MDSA/GPP de fecha 01 de marzo del 2024 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, **OTORGA DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL** que establece los créditos presupuestarios para sumir los gastos de las siguientes específicas:

- DE VEHICULOS (2.3. 1 6. 1 1) por el monto de S/ 87,625.00 (Ochenta Siete Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Soles) Nata Modificatoria tipo 003: N° 0000000131 y N° 0000000132
- OTROS ACCESORIOS Y RESPUESTOS (2 3. 1 6. 1 99) por el momento de S/ 65,870.00 (Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta con 00/100 Soles), Nota Modificatoria tipo 003: N° 000000131

Por tanto, se da una disponibilidad de **S/. 153,495.00 (Ciento Cincuenta y tres Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles)**, considerando que no hay disponibilidad presupuestal para



WCH

algunos bienes que se encuentran en los clasificadores (23. 13. 13) y (23. 199. 11), por lo que se da disponibilidad con la siguiente cadena de gasto:

- Fuente de financiamiento : 5 "Recursos Determinados"
- Genérica de Gastos : 2.3 "Bienes y Servicios"
- Rubro : 18
- Meta Presupuestal : 02

Que, mediante el informe N° 0075-2024-SGSC-GSCMA-MDSA de fecha 19 de marzo del 2024 de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, solicita el requerimiento de adquisición para el mantenimiento de las unidades vehiculares para el año 2024, la cual adjunta anexo 5 Solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades N° 0000000263 y con las Especificaciones Técnicas, y;

Que, mediante el informe N° 0179-2024-GSCMA-MDSA de fecha 21 de marzo del 2024 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, solicita el requerimiento de adquisición para el mantenimiento de las unidades vehiculares para el año 2024, la cual adjunta anexo 5 Solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades N° 0000000263 y con las Especificaciones Técnicas, y;

Que, a través del Anexo 06 de aprobación de modificaciones al cuadro multianual de necesidades N° 00000217 de fecha 21 de marzo del 2024 y N° 00000234 de fecha 25 de marzo del 2024 por parte del responsable de área involucrada en la gestión de la CAP el Sub Gerente de Logística y del Gerente de Administración y Finanzas para la "ADQUISICIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES PARA EL AÑO 2024", y;

Que, a través de la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000570, con SIAF N° 0000000561, aprobado con fecha 25 de marzo del 2024 donde la Sub Gerencia de Logística solicita el presupuesto a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para el proceso de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la "ADQUISICIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES PARA EL AÑO 2024" por el valor de referencial de S/. 111,945.00 (Ciento Once Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Con 00/100 Soles), y;

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 000561, con SIAF N° 0000000561, aprobado con fecha 26 de marzo del 2024 donde se otorga el presupuesto para el proceso de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la "ADQUISICIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES PARA EL AÑO 2024" por el valor de referencial de S/. 111,945.00 (Ciento Once Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Con 00/100 Soles), y;

Que, mediante Informe N° 324-2024-SGL-GAF-MDSA/H de fecha 03 de abril del 2024 de la Sub Gerencia de Logística, donde solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas aprobar la tercera modificación del Plan de Anual de Contrataciones - PAC en su Versión IV para la inclusión del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA** cuyo objeto es la contratación de bienes para la "**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES EN SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO PARA EL AÑO 2024**", por un monto de **S/. 111,945.00 (Ciento Once Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Con 00/100 Soles)**, y;

Que, mediante Resolución de Gerencia Administración y Finanzas N° 0056 – 2024 - GAF/MDSA de fecha, 03 de abril de 2024, se aprobó la Tercera Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2024 (PAC 2024) en su versión IV, del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA** cuyo objeto es la contratación de bienes para la "**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES EN SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO PARA EL AÑO 2024**", por un monto de **S/. 111,945.00 (Ciento Once Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Con 00/100 Soles)**, formulado en función a la asignación presupuestal, y;

Que, mediante el Informe N° 344-2024-SGL-GAF-MDSA/H de fecha 10 de abril del 2024 de la Sub Gerencia de Logística, solicita ante la Gerencia de Administración y Finanzas la Rectificación de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 0056-2024-GAF/MDSA donde se aprueba la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) en su versión IV de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en su considerando y en su artículo primero, que incluye un (01) procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, que requiere ser corregido:



Ucck

Expedientes de Contratación de los Procedimientos de Selección contando y con el visto bueno de las Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, la Sub Gerencia de seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Antonio, y;

Por tanto, estando a los considerandos expuestos y al amparo del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Decreto Supremo N° 168-2020-EF y sus demás modificaciones; Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN según detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	VALOR REFERENCIAL TOTAL S/.	MODALIDAD / SISTEMA	PLAZO DE EJECUCIÓN
CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES EN SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO PARA EL AÑO 2024	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SM-02-2024-MDSA-CS-1	N° 00000000561	S/. 107,490.00 (Ciento Siete Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 Soles) INCLUIDO IGV	CONTRATA / A SUMA ALZADA	HASTA 30 DÍAS CALENDARIOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, al Comité de Selección, para llevar a cabo el Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada, según detalle:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE TITULAR	ERNESTO MIGUEL SOLORIZANO BEJARANO	42891767	SUB GERENTE DE LOGÍSTICA
PRIMER MIEMBRO TITULAR	NEIL RICARDO GUTIERREZ AUQUI	07687600	SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	WILLY FRANKLYN CHAVEZ RODAS	76679771	MECÁNICO DE LA MDSA
DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE SUPLENTE	ANDRES MIGUEL GONZALES SAAVEDRA	08754330	ASESOR LOGÍSTICA
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	ELMER MARTIN REYES VELASQUEZ	07288650	GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	REBECA ABIGAIL VEGA ROJAS	42929757	SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR la presente a la Sub gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de San Antonio, el expediente de Contratación y se le encarga ejecutar las acciones administrativas necesarias a efectos de realizar el proceso correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que los miembros del Comité de Selección designados deberán llevar a cabo procedimientos de Selección a su cargo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Directivas aplicables del OSCE, debiendo tener en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designados, Sub Gerencia de Logística y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Antonio, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR al Sub Gerente de Logística, el fiel cumplimiento de la presente Resolución y demás áreas pertinentes de esta Corporación Edil.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONGASE, la publicación de la presente Resolución en el SEACE conforme a la exigencia de la normativa vigente de contrataciones del estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Lic. JUAN ANTONIO MEDINA CALDAS
Gerente de Administración y Finanzas